



## Dirección de Secretaría General

### RESOLUCIÓN N° 1126

### EL SECRETARIO GENERAL

### CERTIFICA

Que, la Cámara Edilicia en Sesión Ordinaria del 15 de enero del año 2019,

### CONSIDERANDO

El Informe Jurídico N° 89 – DPS– GADMT – 2018, según guía de documentos internos N° M – 111 de fecha 7 de enero del 2019, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, para autorizar la venta de un predio municipal a favor del señor Vicente Wilfrido Rivera Lozada;

**Que**, En atención al memorando 0650-GADMT-DDS-2017, de fecha 20 de octubre del 2017, suscrito por el MSc. Marco Araujo, Director de Desarrollo Social, dirigido al señor Alcalde en el cual remite el informe socio económico N° 69, y demás documentos habilitantes realizado al señor Vicente Wilfrido Rivera Lozada, que padece una discapacidad visual del 74 %

**Que**, memorando 246 GADMT DGT UTAC 2018, el Coordinador de la Unidad de Avalúos y Catastros informa sobre los lotes disponibles ubicados en lotización del sector 4x4, la Lotización el Uglo II Etapa;

**Que**, en atención a la resolución de concejo N° 1077 de fecha 31 de octubre 2018, se encarga la elaboración de un informe jurídico sustentado para para la venta de un predio municipal a una persona con discapacidad visual;

**Que**, los numerales 4 y 5 del Artículo 11 de la Constitución de la República establecen: “4) Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales; y, 5) En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.”

**Que**, el Artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

**Que**, el Artículo 436 ibídem establece: “Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.” Que, el Artículo 437 del mismo cuerpo legal expone: “La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad.”

**Que**, el Art. 437ibídem.- Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:



- a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,
- b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad,

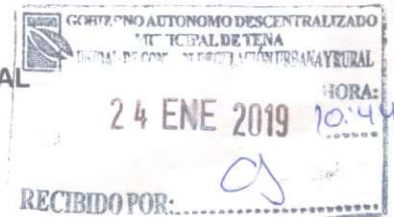
**RESOLVIÓ**

- Art. 1.- Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron, la venta de un predio Municipal, ubicado en el Sector el Uglo de la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, lote número 15 de la manzana "K" clave catastral: 15-01-50-51-13-01-0050-021 con una superficie total de 120,00 m2, cuyo valor económico del terreno será conforme al avalúo catastral actual a favor del señor Vicente Wilfrido Rivera Lozada.
- Art. 2.- Conforme al artículo que precede se debe incluir en la escritura una cláusula en la que se indique que el predio no podrá ser enajenado por un período de cinco años.
- Art. 3.- Encargar a la Dirección de Procuraduría Síndica y Unidades Técnicas correspondientes, ejecuten los trámites administrativos y legales necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.
- Art. 4.- La presente resolución para las solemnidades legales consiguientes, deberá ser registrada en el catastro Municipal, protocolizada en la Notaría Pública e inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tena, 22 de enero del año 2019.



Ab. Alan Lovato Hidalgo  
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Enviado a:

- ✓ Sr. Alcalde
- ✓ Señores Concejales
- ✓ Comunicación Corporativa
- ✓ Unidad de Prosecretaría
- ✓ Dirección de Desarrollo Social
- ✓ Dirección de Gestión de Territorio
- ✓ Unidad de Avalúos y Catastros
- ✓ Dirección de Procuraduría Síndica
- ✓ Archivo

